

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(30/2022 D.J.)

**“CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA
VEHÍCULOS MONTACARGAS, AÑO 2022
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y TALLER DIDEA, S.A.
DE C.V.”.**

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Economista,

en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **MIGUEL ANGEL GALDÁMEZ GUERRERO**, mayor de edad, Ingeniero Industrial,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de Administración de la sociedad "TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TALLER DIDEA, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS MONTACARGAS, AÑO 2022", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular las obligaciones relacionadas al Servicio de Mantenimiento para Vehículos Montacargas, año 2022; de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número VEINTE/DOS MIL VEINTIDÓS, del día 11 de febrero del año 2022, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión Número DOSCIENTOS CINCO/DOS MIL VEINTIUNO.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

a) Mantenimiento Preventivo, hasta por la cantidad de DIEZ MIL CIENTO QUINCE DOLÁRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLÁR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,115.68), de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TALLER DIDEA, S.A DE C.V.		
	Cantidad de Visitas hasta por	Precio Unitario Ofertado por visita de Mantenimiento Preventivo US\$ (Incluye Impuestos)	Precio Total Ofertado anual hasta por 4 vistas máximo) US\$ (Incluye Impuestos)
a) Mantenimiento Preventivo de 1 Vehículo Montacargas de combustión, marca KOMATSU, de acuerdo a todo lo detallado en el numeral 1.1, del romano I, del Formulario Único para	4	\$ 508.50	\$ 2,034.00

DESCRIPCIÓN	TALLER DIDEA, S.A DE C.V.		
	Cantidad de Visitas hasta por	Precio Unitario Ofertado por visita de Mantenimiento Preventivo US\$ (Incluye Impuestos)	Precio Total Ofertado anual hasta por 4 vistas máximo) US\$ (Incluye Impuestos)
Ofertar, así como el resto de las condiciones de los Términos de Referencia, contenidos en el.			
b) Mantenimiento Preventivo de 1 Vehículo Montacargas Eléctrico, tipo pallet, WP4500.	4	\$ 415.21	\$ 1,660.84
c) Mantenimiento Preventivo de 1 Vehículo Montacargas Eléctrico, 8FBN25	4	\$ 415.21	\$ 1,660.84
d) Mantenimiento Preventivo de 1 Vehículo Montacargas Eléctrico tipo pallet stacker, marca TOYOTA, BT Staxio. SWE200D, serie 6709482.	4	\$ 312.50	\$ 1,250.00
e) Mantenimiento Preventivo de 1 Vehículo Montacargas Eléctrico tipo pallet stacker, marca TOYOTA, BT Staxio. SWE200D, serie 6267080.	4	\$ 312.50	\$ 1,250.00
f) Mantenimiento Preventivo de 1 Vehículo Montacargas Eléctrico tipo pallet stacker, marca TOYOTA, modelo LWE200, serie 6336492.	4	\$ 282.50	\$ 1,130.00
g) Mantenimiento Preventivo de 1 Vehículo Montacargas Eléctrico tipo pallet stacker, marca TOYOTA, modelo LWE200, serie 6336493.	4	\$ 282.50	\$ 1,130.00
Total a adjudicar (Hasta por)			\$ 10,115.68

b) Mantenimiento Correctivo de 6 Vehículos Montacargas; hasta por la cantidad de NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO DOLÁRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLÁR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$9,084.32) Impuestos Incluidos, a realizarse de acuerdo a las necesidades del Banco, dentro del plazo del servicio, con base a los precios unitarios (que incluyen mano de obra e impuestos) de Partes ofertadas, de acuerdo a Anexos siguientes: - Anexo C, Oferta Económica de Mantenimiento Correctivo de 1 Vehículo Montacargas de Combustión y - Anexo D, Oferta Económica de Mantenimiento Correctivo de 5 Vehículos Montacargas Eléctricos; que forman parte del Formulario Único para Ofertar presentado (Detalle de precios unitarios en Anexo de la Resolución de Adjudicación).

III. PRECIO

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto hasta de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,200.00)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los numerales, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los servicios no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El mantenimiento preventivo se efectuará en cuatro visitas, y el mantenimiento correctivo se realizará tantas veces sea requerido por los Administradores del Contrato del Banco al surgir la necesidad, durante el plazo del contrato, de acuerdo a los horarios y plazos de cumplimiento descritos en los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar. Las fechas específicas para efectuar el mantenimiento preventivo serán coordinadas en conjunto con la Contratista, mediante correo electrónico, por lo menos con una semana de anticipación.

La recepción de los servicios, incluyendo su reporte, se efectuarán a más tardar el último día del vencimiento del plazo de cada visita, lo cual se documentará por medio de Acta de recepción, la cual será firmada y sellada por los Administradores del Contrato designados por el Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio de Mantenimiento Preventivo o Correctivo de los equipos o en su reporte, la Contratista dispondrá de un máximo de diez (10) días calendario para subsanar la anomalía y el Banco contará con los siguientes cinco (5) días calendario como máximo para

la revisión y verificación de la falla subsanada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR Y HORARIO

El lugar donde se efectuarán los mantenimientos será en el Edificio Centro del Banco, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 7ª. Avenida Norte, San Salvador. El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.; sin embargo, si por razones especiales no se pudiera efectuar o no se concluyera el servicio durante dicho horario, éste podrá realizarse en fines de semana, sin costo adicional para el Banco, previa solicitud y en coordinación con los Administradores del Contrato del Banco. Si fuese necesario retirar del Banco algún equipo o pieza de los vehículos montacargas para su reparación en otro lugar fuera del Banco, deberá notificarlo a los Administradores del Contrato del Banco, para que gestionen la autorización correspondiente.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo con Resolución Razonada número DIECISÉIS /DOS MIL VEINTIDÓS, del día once de febrero del año dos mil veintidós y emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó nombrar como Administradores del Contrato al Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, Coordinador de Mantenimiento y el señor Wenceslao Antonio Córdova Pérez, Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el

cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo con las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, *decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.*

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono

de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Créditos Irrevocables y Pagaderos a la Vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

XI. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato

o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar, g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP:

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.**, en: Final 21 Avenida Sur, entre 4ª. y 6ª. Calle Poniente, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



TALLER DIDEA
S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco" y el señor **MIGUEL ANGEL GALDÁMEZ GUERRERO**, de persona a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de Administración de la sociedad "**TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TALLER DIDEA, S.A. de C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil cuatrocientos sesenta y dos- cero cero dos - uno, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**"; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia

en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS MONTACARGAS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**. El objeto del presente contrato es regular las obligaciones relacionadas al Servicio de Mantenimiento para Vehículos Montacargas, año dos mil veintidós; de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número VEINTE/DOS MIL VEINTIDÓS, del día once de febrero del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión Número DOSCIENTOS CINCO/DOS MIL VEINTIUNO. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto hasta de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los numerales, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los servicios no recibidos a la finalización del período contratado. El servicio se realizará a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El mantenimiento preventivo se efectuará en cuatro visitas, y el mantenimiento correctivo se realizará tantas veces sea requerido por los Administradores del Contrato del Banco al surgir la necesidad, durante el plazo del contrato, de acuerdo a los horarios y plazos de cumplimiento descritos en los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar. Las fechas específicas para efectuar el mantenimiento preventivo serán coordinadas en conjunto con la Contratista, mediante correo electrónico, por lo menos con una semana de

anticipación. La recepción de los servicios, incluyendo su reporte, se efectuarán a más tardar el último día del vencimiento del plazo de cada visita, lo cual se documentará por medio de Acta de recepción, la cual será firmada y sellada por los Administradores del Contrato designados por el Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrar alguna anormalidad en el servicio de Mantenimiento Preventivo o Correctivo de los equipos o en su reporte, la Contratista dispondrá de un máximo de diez días calendario para subsanar la anormalidad y el Banco contará con los siguientes cinco días calendario como máximo para revisión y verificación de la falla subsanada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y seguimiento del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. y **b)** Respecto del señor **Miguel Angel Galdámez Guerrero:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado en esta ciudad a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, por el señor Carlos Ernesto Boza Delgado, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE



CAPITAL VARIABLE", en la que se acordó otorgar poder a favor del compareciente, en el referido instrumento consta que el señor Boza Delgado está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número TREINTA Y UNO del libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. -DOY FE. -


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA





